

Demanda: Ejecutivo Singular
Radicado: 54-405-40-03-001-2011-00233-00



Los Patios (N. de S.), 25 DE FEBRERO DE 2020

Agréguense al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia el oficio de fecha 06 de diciembre de 2019, procedente de la FIDUPREVISORA EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y póngase en conocimiento de la parte ejecutante para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (NORTE DE SANTANDER) - CÚCUTA
ANOTACIÓN EN EL ESTADO

La providencia de fecho se notifica por
Anotación en Libro 26 FEB 2020
Por _____

SECRETARIO



Proceso Ejecutivo Hipotecario
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2012-00203-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 25 DE FEBRERO DE 2020

En atención a la petición formulada por el apoderado judicial de la parte demandante y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. del P., se señala el día se señala el día **doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020)**, a **las TRES de la tarde (03:00 p.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del señor **JOSE EDILBRANDO DIAZ SANDOVAL**, ubicado en la **MANZANA B LOTE 32 KM 9 URBANIZACIÓN TORCOROMA VILLA CELINA y/o AVENIDA 8 A # 16 A – 08 URBANIZACIÓN VILLA CELINA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N.S.**, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria N° 260-141910, de la oficina de registro de instrumentos públicos.

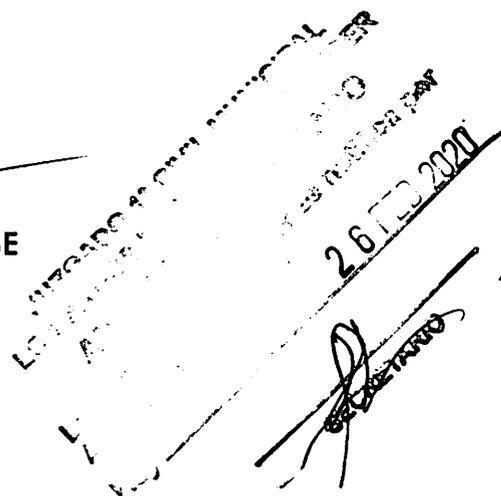
El inmueble se encuentra avaluado en la suma de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 60'735,000,00)**, la base para hacer postura, será la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia-Sucursal Cúcuta, a órdenes de este juzgado.

Para los fines previstos en el artículo 450 del C. G. del P., elabórese el respectivo aviso de remate y hágase entrega del mismo al interesado para que proceda a su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado.

NOTIFIQUESE

EL Juez,


OMAR MATEUS URIBE



Proceso Ejecutivo Hipotecario
N° 54-405-40-03-001-2013-00211

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 25 DE FEBRERO DE 2020

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el doctor ORLANDO RAMÍREZ CARRERO, obrante a folio 238 del expediente, donde comunica que reasuma el poder a él conferido por el demandante, es por lo que a ellos se accede en consecuencia téngase como tal.

En atención a la petición formulada por el apoderado judicial de la parte demandante y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. del P., se señala el día **catorce (14) de Mayo de dos mil veinte (2020), a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del señor **ABIGAIL TORRES MARTINEZ**, ubicado en la **AVENIDA 11 KILOMETRO 6 LOTE # 4 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS y/o AVENIDA CALLE 31 Y 32 SIN NOMENCLATURA OFICIAL KILOMETRO 6 LOTE S/C AVENIDA 11 No. 31 – 79 INTERIOR 1 BARRIO PATIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N.S.**, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria N° 260-200230, de la oficina de registro de instrumentos públicos.

El inmueble se encuentra avaluado en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS PESOS (\$ 58'900.000,00)**, la base para hacer postura, será la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia-Sucursal Cúcuta, a órdenes de este juzgado.

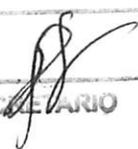
Para los fines previstos en el artículo 450 del C. G. del P., elabórese el respectivo aviso de remate y hágase entrega del mismo al interesado para que proceda a su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION EN EJECUCION
La providencia de hoy se notifica por
Anotacion en Ejecucion
Hoy 26 FEB 2020


SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2015-00196-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 25 DE FEBRERO DE 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría vista a folio 72 Del C. Ppal, ésta no fue objetada por las partes y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Evento 26 FEB 2020

SECRETARIO



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2019-00301-00

Los Patios, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veinte (2020)

Una vez estudiado el expediente de la referencia y constatado el estado procesal del mismo, este despacho advierte que la Notificación de la demanda **CINDY CARINA CASAS CASTELLANOS**, **No se ha surtido en debida forma**, pues las comunicaciones de que tratan los Art. 291 y 292 del C. G. del P., vistas a folios 19 al 21 y 29 al 31 del Cuaderno N° 1; fueron enviadas a una dirección totalmente diferente a la que se aportó en el libelo demandatorio, pues allí se indicó la siguiente: CALLE 10 No. 18-16 SAN MIGUEL, LOS PATIOS, empero se dirigieron a la **CALLE 10 No. 18-16 SAN MIGUEL, CÚCUTA**; Así mismo, citando como dirección del despacho judicial: Av. 10 # 19-79 a 19-29, Los Patios, N/S., siendo lo correcto: Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Barrio Videlso, del Municipio de Los Patios N/S.; previniéndola además para que compareciera a la sede del juzgado dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la entrega de la misma; siendo lo correcto otorgar el término de **DIEZ (10)** días tal como lo dispone el Art. 291 ibídem, en caso tal de corresponder la dirección a la Ciudad de Cúcuta N/S., faltando entonces los requisitos exigidos en las normas en cita.

Finalmente, en atención a lo manifestado por la codemandada **MYRIAM INÉS CASTELLANOS TARAZONA**, en escrito obrante a folios 22 al 26, resulta imperioso dar cumplimiento al deber contemplado en el numeral 5° del artículo 42 del C. G. del P., esto es, adoptar las medidas autorizadas en este código para precaver situaciones que afecten el procedimiento; así las cosas, ante la incongruencia frente a las direcciones aportadas por el extremo actor en el escrito de demanda, en aras del control de legalidad contemplado en el Art. 132 del C.G. del P. a fin de evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado, **REQUIÉRASE** a la parte ejecutante a fin ACLARE de forma puntual el lugar de domicilio de las ejecutadas, siendo este elemento determinante a efectos de establecer la competencia de este fallador para continuar conociendo el sub examine.

Lo anterior en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado **26 FEB 2020**
Ho,


Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

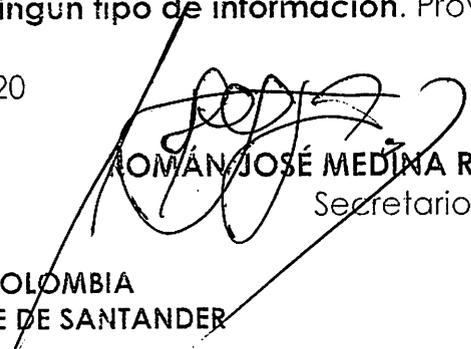


DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RDO.: 544054003001-2019-00473-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que el demandado, Sr. MARCO TULIO PALENCIA VARGAS presenta escrito de contestación de la demanda en referencia, dentro del término procesal oportuno y al folio 23 del C. No. 1 allega un CD, que según su dicho (F. 17) contiene un audio con el cual pretende probar la falta de legitimación en la causa y carencia del demandante para incoar la acción; así las cosas una vez revisado el expediente y verificado el contenido del medio magnético, en los equipos de cómputo del despacho se advierte que **no contiene ningún tipo de información.** Provea.

Los Patios (N. de S.), 25 de Febrero de 2020


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Los Patios, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veinte (2020)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, **REQUIÉRASE** al extremo pasivo, para que en el término improrrogable de CINCO (05) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, allegue a este estrado judicial copia del CD relacionado en el escrito de contestación de la demanda, visto a folio 23 C. No. 1 con la información referida, verificando previamente su contenido y correcta grabación de los archivos correspondientes; lo anterior en armonía con el Art. 12 del C.G. del P., para efectos de garantizar la igualdad efectiva de los sujetos procesales intervinientes y en procura de un fallo ajustado a derecho, basado en la mayor cantidad de material probatorio posible.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se anotó por
Anotación en Estado
Hoy: 26 FEB 2020